



QUINTERO, 19 JUL. 2010

VISTOS:

La necesidad de realizar un Contrato de Suministro por parte de la Unidad de Movilización de la I. Municipalidad de Quintero por el concepto de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Municipales.

La Solicitud de Chilecompra N° 35, de fecha 26 de Marzo del año 2010, en la cual se solicita la suscripción de un contrato de suministro para el servicio de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Municipales, el V°B° del Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 30 de Marzo de 2010, Correlativo N° 376, de fecha 30 de Marzo del año 2010;

La Licitación Pública de Chilecompra N° 4548-87-LE10, publicada con fecha 31 de Marzo del año 2010 y cerrada con fecha 12 de Abril del año 2010;

La Orden de Compra N° 4548-536-SE10, de fecha 07 de Julio del año 2010;

El Decreto Alcaldicio N° 1622, de fecha 09 de Julio del año 2010, a través del cual se adjudica al proveedor para proceder a confeccionar el Contrato de Suministro de los servicios respectivos;

El Contrato de Suministro de fecha 12 de Julio del año 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, representada por don Mario Ricardo Arangua Price.

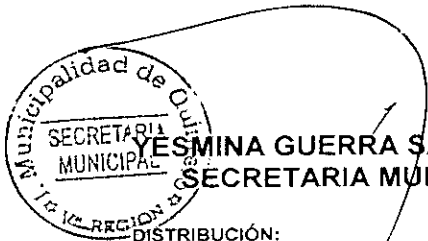
Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, en todas sus partes el Contrato de Suministro suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y la **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, Rut N° 99.520.000-7, representada legalmente por don Mario Ricardo Arangua Price, Rut N° 7.203.358-2.

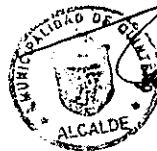
2.- **RIJA**, el presente contrato a contar del 12 de Julio del año 2010 y hasta el 12 de Julio del año 2011, ambas fechas inclusive.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía.
2. Administración Municipal.
3. Secretaría Municipal.
4. Dirección de Control.
5. Administración y Finanzas.
6. Movilización.
7. Adquisiciones.
8. Asesoría Jurídica.



JOSE VARAS ZUÑIGA  
ALCALDE



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE  
COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS MUNICIPALES.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.

En Quintero, a 12 de Julio de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su alcalde don **JOSÉ VARAS ZÚÑIGA**, chileno casado, cédula nacional de identidad N° 7.699.355-6, ambos domiciliados en Av. Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante "La Municipalidad" por una parte; y por la otra, **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, RUT N° 99.520.000-7, representada por don **MARIO RICARDO ARANGUA PRICE**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.203.358-2, con domicilio en Jorge Montt N° 2300, Viña del Mar, en adelante "el prestador de servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Suministros.

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por Solicitud de Chilecompra N° 35, de fecha 26 de Marzo del año 2010, en la cual se solicita la suscripción de un contrato de suministro de Combustible y Lubricantes para Vehículos Municipales, el V°B° de Departamento de Administración y Finanzas de fecha 30 de Marzo del año 2010, el Correlativo N° 376 de fecha 30 de Marzo de 2010; la Licitación de Chilecompra N° 4548-87-LE10, publicada con fecha 31 de Marzo de 2010 y Cerrada con fecha 12 de Abril del año 2010; La Orden de Compra N° 4548-536-SE10, de fecha 07 de Julio del año 2010; El Decreto Alcaldicio N° 1622 de fecha 09 de julio del año 2010, que adjudica al proveedor el contrato de suministro de Combustibles y Lubricantes para Vehículos Municipales.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente acto don **JOSÉ VARAS ZÚÑIGA**, en representación de la I. Municipalidad de Quintero, contrata a la empresa **COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, representada en la forma señalada en la comparecencia, el suministro de servicio consistente en Combustible y Lubricante para Vehículos Municipales.

**TERCERO: SUPERVISIÓN.** La Unidad de Movilización, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad antes señalada dar el visto bueno del trabajo encargado, como asimismo recibir a conformidad el producto final y supervisar el cumplimiento de los plazos en uno y otro caso, así como determinar las multas en cada caso de proceder.

**CUARTO: PRECIO.** El precio a pagar al prestador de servicios, por la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda, será por los montos que en cada caso se señale. El pago del precio a que se refiere esta cláusula se hará efectivo una vez que se haya verificado la entrega, a entera conformidad de la Municipalidad, de los productos y servicios contratados en cada oportunidad y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad de Quintero, la respectiva factura por parte del proveedor. Asimismo, la solicitud de pago que haga el proveedor a la Municipalidad deberá ser acompañada de copia de la respectiva orden de compra.

**QUINTO: PLAZO DE SERVICIO.** El contrato se extenderá desde 12 de Julio del año 2010, y hasta el 12 de Julio del año 2011. Sin embargo será renovable automáticamente por períodos de un año con un máximo de 2 renovaciones, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.



**SEXTO: MULTAS.** El incumplimiento por parte del proveedor en la entrega de los productos y servicios dentro de los plazos establecidos, obligara al proveedor a pagar, por cada día de atraso, una multa equivalente a 3 Unidades de Fomento (UF), por cada evento. La aplicación de las multas será deducida del pago.

**SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quintero tendrá facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del decreto alcaldicio en virtud cual se pone el término al contrato por parte de la Municipalidad al proveedor. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato, las siguientes:

1.- Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.

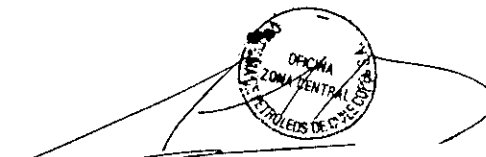
2.- Si se disolviera la sociedad adjudicataria.

3.- Si se produjese cualquier incumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios, que sea detectado por este Municipio, para lo cual previa notificación escrita pasará a poner término al servicio contratado.

4.- Cuando el Municipio de común acuerdo con el prestador de servicios resuelva poner término al presente contrato.

**OCTAVO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quintero sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**NOVENO: EJEMPLARES.** El Presente contrato se firma en ocho ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y otros en las respectivas unidades municipales.

  
**MARIO RICARDO ARANGUA PRICE**  
RUT N° 7.203.358-2

  
  
**JOSÉ VARAS ZÚÑIGA**  
ALCALDE

  
  
**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Ministro de Fe